

SECRETARIA: Cali, octubre 02 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso verbal remitido por la Sala Plena de la Corte Constitucional al resolver el conflicto de competencia suscitado por el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito de Cali. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	LIZETH JULIANA AGUDELO ZAPATA
DEMANDADO:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA
RAD:	76001-3103-012-2020-00061-00

Cali, octubre dos (2) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las actuaciones procesales surtidas en el asunto en referencia, se observa que fue remitido por la Sala Plena de la Corte Constitucional en vista a que mediante auto No. 1536 de fecha 18 de septiembre del año 2024, resolvió conflicto de competencia propuesto por el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito de Cali, disponiendo que el competente para su conocimiento es este despacho judicial, disponiendo la remisión del expediente para su conocimiento.

Ahora bien, como se encuentra trabada la Litis dentro del presente asunto dado que la parte demandada que dio contestación a la reforma de la demanda, dio traslado de su escrito a las demás partes en los términos señalados en el artículo 9º del decreto 2213 de 2022, guardando silencio la parte actora en dicha oportunidad, ante lo cual habrá de continuarse con el trámite procesal pertinente.

Ahora bien, se observa que el término para dictar sentencia en el presente proceso se encuentra próximo a vencer, en vista de ello habrá de hacer uso de la ampliación del término para decidir la presente instancia, conforme lo permite el Inciso 5º del Art. 121 del Código General del Proceso. Dicha ampliación de término está debidamente justificada, toda vez que no hay disponibilidad de fechas en la agenda del Despacho para la realización de audiencias antes de la fecha mencionada.

En virtud de lo anterior y conforme lo señalado en el artículo 15 del Código General del Proceso, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL adelantado por la señora LIZETH JULIANA AGUDELO ZAPATA, en contra de la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, remitido por la Sala Plena de la Corte Constitucional, al resolver conflicto de competencia, debiendo continuar su trámite en el estado en que se encuentra.

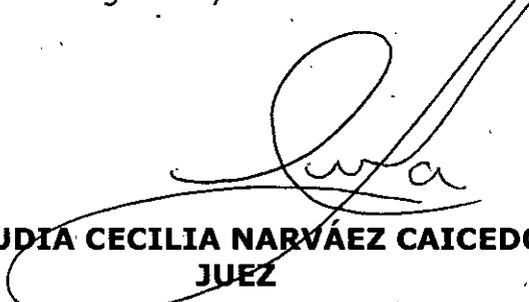
SEGUNDO: PRORROGAR por seis (06) meses más, el término establecido en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, para resolver la instancia correspondiente.

TERCERO: CONVOCAR a las partes y apoderados judiciales el día 06 del mes de NOVIEMBRE del año 2024, a la hora de las 9:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia virtual para surtir las etapas que trata el art. 372 del C.G.P.

ADVERTIR a los apoderados y partes, que DEBERÁN INTERVENIR en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo a su inicio por lo menos veinte (20) minutos antes, a efecto de verificar su identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes, de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ